



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
 SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
 RESONANCIA MAGNETICA

**CONTRATO N° S6M0017**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE RESONANCIA MAGNETICA, DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N°1 CMN BAJIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES, Y POR LA OTRA CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SERAFÍN GONZÁLEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:**

1.1 ES UN "ORGANISMO" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

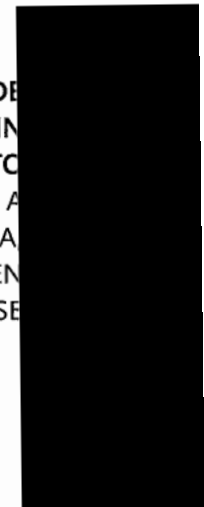
1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIÓN I Y 155 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,543 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES, JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, CON R.F.C [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,

Anexos: Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Alta Especialidad "El Bajío" del Centro Médico Nacional del Bajío  
 051/2026

GOBIERNO DE MÉXICO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División Jurídica de la UMAE, IMSS, No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en lo revisado, se emite por la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Asesoría Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UMUAE-IE-1004/0507020404/2024/70247.  
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la certificación, procedimiento, licitación y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondientes, ni de los riesgos sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen la procedencia de la oferta requerida, de acuerdo a lo establecido.

*[Handwritten signature]*



MIRNA ESCOBAR  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 AT. 11682535  
 23/02/26

DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO  
 0902  
 23/02/26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, R.F.C** [REDACTED] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, R.F.C** [REDACTED] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, DIRECTORA MEDICA, R.F.C** [REDACTED] FACULTADO COMO ÁREA REQUIRENTE.

1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2025** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL**, N° **IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025** AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCION II , 39 FRACCION I, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 99 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

- 1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN 0000000790-2026 EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062106 Y NOMENCLATURA DE CUENTA VIGENTE 51331003.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) IMS421231I45.
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COLONIA LOS PARAÍSO, C.P. 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- 2.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,799 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 19351\*7, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2008; CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, CLÍNICOS, MÉDICOS, DE REHABILITACIÓN, Y EN GENERAL TODOS LOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA MEDICINA, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: URGENCIAS MÉDICAS, HOSPITALIZACIÓN, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y NEONATAL, CIRUGÍAS, FARMACIA, LABORATORIO, IMAGENOLOGÍA, BANCO DE SANGRE, TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, HEMODIÁLISIS, PROCURACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, HEMODINAMIA, MEDICINA NUCLEAR, CONSULTA EXTERNA.
- 2.2 EL C. SERAFÍN GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 4,168 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ CARLOS GUERRA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- 2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA "LAASSP".

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

2.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CHO-080117-4Z5).

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DEL PERÚ 102, COLONIA LAS AMÉRICAS, CÓDIGO POSTAL 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; TELÉFONO 461 179 1753 CORREO ELECTRÓNICO: [laura.garciadeleon@hospitalesmac.com](mailto:laura.garciadeleon@hospitalesmac.com)

3. DE "LAS PARTES":



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE RESONANCIA MAGNETICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (ANEXO2) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$185,206.91 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 91/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$214,840.01 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$454,986.24 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$527,784.04 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS (ANEXO 2).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE RESONANCIA MAGNETICA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.


DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

**"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN ANTE EL ÁREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, **SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍDOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. **SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍDOS C.P. 37320 EN LEÓN,**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE RESONANCIA MAGNETICA</p>
---	---	--

## CONTRATO N° S6M0017

GUANAJUATO., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA CITADA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA SERÁ MOTIVO DE QUE NO SE RECIBAN PARA TRAMITE DE PAGO LAS FACTURAS Y POR ENDE NO SEA CUBIERTA LA CONTRAPRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

**CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

### GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SE SOLICITARÁN A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE FORMATO 4-30-2/03 FIRMADOS POR EL DIRECTOR, JEFES DE DIVISIÓN O COORDINADORES CLÍNICOS DE TURNO DE LA UMAE HE 1 CMN BAJÍO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA EN LOS HORARIOS DE CONFORMIDAD AL TIPO DE SOLICITUD (ORDINARIA O URGENTE) Y CUANDO NO ES POSIBLE, DEBERÁ REPORTARSE CON EL DIRECTIVO DE GUARDIA PARA ACORDAR LA HORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS A SUBROGACIÓN	DÍAS Y HORARIOS REQUERIDOS DEL SERVICIO
RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR SIMPLE Y CONTRASTADA, COLANGIORESONANCIA, SEDACIÓN EN ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA.	LUNES A DOMINGO DE 8:00 AM A 8:00 PM

PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS ORDINARIOS EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR UN NÚMERO TELEFÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL OTORGARÁ A LOS PACIENTES LA FECHA Y HORA DE SU CITA; LA FECHA DE LA CITA NO DEBERÁ SER MAYOR A 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.

"EL INSTITUTO" ENVIARÁ AL PACIENTE AL DOMICILIO DEL PROVEEDOR CON CITA PROGRAMADA PARA LOS CASOS ORDINARIOS, CON "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" (4-30-2/03) ANEXO 5 DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS APARTADOS Y CON DOCUMENTO Y/O SELLO QUE ACREDITE VIGENCIA, ASÍ COMO EL NOMBRE COMPLETO, MATRICULA, CARGO Y FIRMAS AUTÓGRAFAS Y SELLO OFICIAL CORRESPONDIENTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE Y AUTORIZADA PARA ESTE FIN. PARA TAL EFECTO AL PROVEEDOR GANADOR SE LE ENTREGARÁ POR PARTE DE LA UNIDAD MÉDICA UN CATÁLOGO DE PERSONAL Y FIRMAS AUTORIZADAS. ANEXO 6.

PARA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE DEBERÁ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO CON EL PERSONAL DESIGNADO POR PARTE DEL PROVEEDOR; EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGA A CONFIRMAR LA CITA DEL SERVICIO URGENTE A MÁS TARDAR 120 MINUTOS POSTERIORES A LA PETICIÓN DEL SERVICIO POR LA VÍA ESTABLECIDA POR EL PROVEEDOR.

"EL INSTITUTO" ENVIARÁ A "EL PROVEEDOR" EN PRIMERA INSTANCIA LA SOLICITUD DE SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, INDICANDO EL SERVICIO SOLICITADO, DATOS GENERALES DEL PACIENTE Y RESUMEN MÉDICO, AL CORREO QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ MISMO "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ENVIAR LA SOLICITUD DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

SUBROGACIÓN DE FORMA FÍSICA CON EL FAMILIAR DEL PACIENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS URGENTES DE MANERA EXPEDITA EN UN PERIODO NO MAYOR A 6 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LOS CASOS DE URGENCIAS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO, DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS FIJOS O MÓVIL EN EL CUAL SE LE PUEDA LOCALIZAR PARA ATENDER DICHS CASOS, QUIENES DEBERÁN DE PRESENTAR AL MOMENTO DE SU ATENCIÓN, LA **"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"** (4-30-2/03) DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS APARTADOS Y CON DOCUMENTO Y/O SELLO QUE ACREDITE VIGENCIA, ASÍ COMO EL NOMBRE COMPLETO, MATRÍCULA, CARGO Y FIRMAS AUTÓGRAFAS Y SELLO OFICIAL CORRESPONDIENTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE Y AUTORIZADA PARA ESTE FIN. ANEXO 6 DIRECTORIO DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD REQUINENTE

EL DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENCONTRARSE EN LAS LOCALIDADES ESTABLECIDAS.

LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"** Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

SI POR EL PROCEDIMIENTO Y/O ESTADO CLÍNICO, EL PACIENTE REQUIRIERA DE ATENCIÓN INMEDIATA **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ OTORGAR LA ATENCIÓN NECESARIA HASTA SU ESTABILIZACIÓN Y REALIZAR TRASLADO SEGURO Y COORDINADO CON LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO. ASÍ MISMO, EL EVENTO DEBERÁ DE SER NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE REFERENCIA.

**"EL PROVEEDOR"** APORTARA TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITEN CON RESPECTO A LOS RECURSOS QUE POSEE, MISMO QUE TIENDE A AVALAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBEN DE SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE A LA CUAL BRINDA LOS SERVICIOS Y SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

"EL PROVEEDOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.

"EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE TRATAR LOS DERECHOHABIENTES Y FAMILIARES CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS SE DEBERÁ OTORGAR DE MANERA INTEGRAL, TODA VEZ QUE EL COSTO QUE LA PROVEEDURÍA OFERTE DEBERÁ INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ES DECIR, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS, MEDIOS DE CONTRASTE, ETC. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO NO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR MATERIAL NI INSUMO ALGUNO SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA.

ES OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ENTREGAR DE FORMA MENSUAL (DEL DÍA 26 AL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES) LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PACIENTES ATENDIDOS Y LOS SERVICIOS OTORGADOS A CADA UNO DE ELLOS, POR LO QUE DEBERÁ DE UTILIZAR PARA ESTE FIN EL ANEXO NUMERO 7 (SIETE) DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE CONTRATO, UNIDAD MÉDICA QUE SUBROGA, NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTUDIO O SERVICIO OTORGADO, FECHA EN LA QUE SE OTORGÓ EL ESTUDIO Y/O SERVICIO PRECIO UNITARIO SIN IVA, DICHO INFORME (DEL DÍA 26 AL DÍA 25 DEL SIGUIENTE MES) DEBERÁ DE TENER UN CORTE LOS DÍAS 25 DE CADA MES Y SER ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN ARCHIVO DE EXCEL Y PDF (FIRMADO) CORRESPONDIENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL DIRECTOR MÉDICO Y ADMINISTRADOR DE CADA UNIDAD. (LAS CUENTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR GANADOR)

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR PARA TRÁMITE DE PAGO LA FACTURA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTE A CADA MES (DEL DÍA 26 AL DÍA 25 DEL SIGUIENTE MES) DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE MENSUAL LA CUAL DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE COPIA SIMPLE DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y/O SERVICIOS OTORGADOS QUE AMPARAN DICHA FACTURA. DICHOS RESULTADOS SERÁN RESGUARDADOS POR LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE DEL INSTITUTO.

SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON PERSONAL DIFERENTE AL OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO FUERA POSIBLE REALIZAR LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CON EL PERSONAL OFERTADO PODRÁ LLEVARLOS A CABO CON PERSONAL DISTINTO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

UNIDAD CONTRATANTE PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR LA DOCUMENTACIÓN DEL NUEVO PERSONAL DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONDICIONES DEL TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE JURÍDICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS INTERPRETACIONES, RESULTADO, DIAGNÓSTICO Y COMPLICACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POSTERIOR A ÉSTE, DE IGUAL FORMA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVEN DE ÉSTOS EL PROVEEDOR DEBERÁN RESARCIR A **"EL INSTITUTO"** LO CORRESPONDIENTE.

SI EL PROCEDIMIENTO Y/O ESTUDIO NO SE REALIZARA CON ÉXITO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLO NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

**PARA EL CASO DE LAS PARTIDAS DE LOS ESTUDIOS DE GASTROENTEROLOGÍA (PANANENDOSCOPIA TERAPÉUTICA) DE PACIENTES HOSPITALIZADOS:**


SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL INSTITUTO"**:

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A OTORGAR UN SERVICIO DE CALIDAD, SEGURIDAD Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL PACIENTE.

EN AQUELLOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS EN LOS CUALES SE GENERE UN REPORTE Y/O RESULTADO IMPRESO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSERVAR DURANTE 12 MESES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO UNA COPIA DEL MISMO.

CUANDO EN LOS SERVICIOS SOLICITADOS EL PROVEEDOR NO OTORQUE EL SERVICIO O SE RETRASE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL INSTITUTO, DEBERÁ DE SUBROGARLOS CON UN TERCERO CUBRIENDO EL IMPORTE A ESTE INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL RESPECTIVA, EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUBRA EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DE UN TERCERO, SE AUTORIZA AL INSTITUTO A APLICAR NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO OTORGADO POR EL TERCERO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O PROCEDIMIENTO REALIZADO DE FORMA ESCRITA EL CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN; PARA LOS ESTUDIOS URGENTES DE MANERA INMEDIATA Y PARA LOS ESTUDIOS ORDINARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ SER ENVIADO POR EL PROVEEDOR EN ORIGINAL A LA UNIDAD MÉDICA DE REFERENCIA. ASÍ MISMO, DEBERÁ ABSTENERSE DE EMITIR RECOMENDACIONES Y/O COMENTARIOS VERBALES O ESCRITOS A LOS PACIENTES SOBRE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, DIAGNÓSTICOS, TRATAMIENTOS Y PRONÓSTICOS. LOS RESULTADOS SE ENTREGARÁN DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025</p> <p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE RESONANCIA MAGNETICA</p>
---	---	--

## CONTRATO N° S6M0017

ESTUDIO	FORMATO DE ENTREGA DEL ESTUDIO/SERVICIO Y RESULTADO
<b>RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE Y CONTRASTADA, COLANGIORESONANCIA</b>	REPORTE DE ESTUDIOS EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA. CON LA INCLUSIÓN DE UN APARTADO TÉCNICO, DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS Y FINALMENTE EL JUICIO DIAGNÓSTICO PLASMANDO EL NOMBRE NSS DEL DERECHOHABIENTE. SE DEBERÁ ANEXAR DISCO COMPACTO CON LAS IMÁGENES DEL ESTUDIO.

### VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LICITANTES

CON MOTIVO DE QUE ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS SE REALIZARAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS OFERTANTES EN CASO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR VISITAS AL INMUEBLE DONDE SE OTORQUE EL SERVICIO, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

1. SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMAS
2. DETECTORES DE HUMO
3. SALIDA DE EMERGENCIA ADICIONAL A LA DEL ACCESO, CON PUERTA ABATIBLE Y BARRA DE EMERGENCIA U OTRO DISPOSITIVO DE FÁCIL OPERACIÓN.
4. RUTAS DE EVACUACIÓN SEÑALIZADAS Y PASILLOS LIBRES DE OBSTÁCULOS.
5. PUNTO DE REUNIÓN SEÑALIZADO.
6. ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN.
7. EQUIPO CONTRA INCENDIO SE ENCUENTRE EN SITIOS VISIBLES, CON RECARGA VIGENTE Y EL PERSONAL SEPA UTILIZARLOS.
8. ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA
9. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

### QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026.

### SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

### SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO ANTE “EL INSTITUTO” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

TODA LA INFORMACIÓN GENERADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NO PODRÁ SER UTILIZADA PARA NINGÚN FIN SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INSTITUTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, TODO CASO DE DEMANDAS MÉDICO LEGAL DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO SUBROGADO.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS, “EL INSTITUTO” PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

CUALQUIER OTRO PROVEEDOR CON CARGO AL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO Y SERÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS, SE APLICA TANTO A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ CONTAR CON EQUIPOS DE TECNOLOGÍA ACTUALIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN LAS MEJORES CONDICIONES, SEGÚN SEA EL CASO.

QUE SE ESTABLEZCA QUE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS SERÁ PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO” Y SÓLO PODRÁ SER UTILIZADA POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTE.

QUE SE MANTENGA COPIA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EL FORMATO IMSS PARA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN (PERFECTAMENTE LLENADO, CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, LA VIGENCIA Y FIRMA DEL PACIENTE DE HABER RECIBIDO EL SERVICIO, EL RESULTADO Y LA FACTURA PARA POSIBLES INVESTIGACIONES. EL NOMBRE DEL ESTUDIO A REALIZAR CLARO Y COMPRENSIBLE, LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, EN SU CASO DIGITALIZADA O ELECTRÓNICA DE LA PERSONA QUE LO REALIZÓ.

### OCTAVA. GARANTÍA(S)

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA “LAASSP”; 130, Y 151 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

### NOVENA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL "PROVEEDOR"

### DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES, JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, CON R.F.C [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificable e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS NACIONAL  
 IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
 SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
 RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

### DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS BIENES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DEMEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
PARA LOS SERVICIOS ORDINARIOS, CUANDO EL PROVEEDOR NO OTORQUE LA FECHA DE LA CITA DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA CINCO OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	120 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD	POR CADA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA CINCO OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS FIJOS O MÓVILES.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA SIN INCLUIR IVA.	HASTA CINCO OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS NACIONAL  
 IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
 SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
 RESONANCIA MAGNETICA

**CONTRATO N° S6M0017**

CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL ANEXO 4 (CUATRO)  "REPORTE MENSUAL DEL DEVENGO"	DEL DÍA 26 AL DÍA ULTIMO DE CADA MES	POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DEL PLAZO DEL DÍA 26 AL DÍA ULTIMO DE CADA MES	2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO SIN INCLUIR IVA.	HASTA CINCO OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA	DE MANERA INMEDIATA	POR CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DEL SERVICIO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SIN INCLUIR IVA.	HASTA CINCO OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES**

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR. CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, 76, 77 Y 78.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
----------	------------------	--------------	---	--

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025</p> <p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE RESONANCIA MAGNETICA</p>
---	---	--

### CONTRATO N° S6M0017

POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO SE COMPROBE POR EL INSTITUTO QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA OBAJA CALIDAD.	POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD	10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO URGENTE	EN UN PERIODO NO MAYOR A 6 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO	20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL (ANEXO 3) DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS DEL ARTÍCULO 148 AL 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

### VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

## CONTRATO N° S6M0017

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ✓ FORMATO DE ACREDITACION (ANEXO 1).
- ✓ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2).
- ✓ LUGAR DE ENTREGA (ANEXO 3).
- ✓ POLIZA DE FIANZA (ANEXO 4)
- ✓ "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS" (FORMATO 4-30-2) (ANEXO 5)
- ✓ DIRECTORIO DE PERSONAL DIRECTIVO DE LA UNIDAD REQUERENTE (ANEXO 6)
- ✓ REPORTE DE CONSUMO (ANEXO 7)

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, **EL DÍA 06 DE ENERO DE 2026**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

-----  
-----  
-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS NACIONAL

IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
 SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
 RESONANCIA MAGNETICA

CONTRATO N° S6M0017

GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Asuntos Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital  
 de Especialidades "Número 1"  
 del Centro Médico Nacional del Bajío

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División jurídica de la UMAE, HE No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE HE No.1 CMM/GTO/DAJ/ADO/2024/ 051/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES.	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO	
 DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES (ADMINISTRADOR)	JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO	
 MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR (FIRMANTE)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
 ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA (FIRMANTE)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJO GUANAJUATO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL


IA-50-GYR-050GYR058-N-233-2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS  
SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO DE  
RESONANCIA MAGNETICA

CONTRATO N° S6M0017

 DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA (FIRMANTE)	DIRECTORA MEDICA	
--	------------------	---

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
 SERAFÍN GONZÁLEZ PÉREZ (REPRESENTANTE LEGAL)	CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V.	CHO-080117-4Z5

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.